



# *Resolución Directoral*

**N° 314-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 16 de septiembre de 2022

## **VISTOS:**

El Informe N°0233-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, Informes Nros. 201-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, e Informe N° 019-2022/UGP PIASAR/JLGH, y el Memorándum N° 010-2022/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-ehurtado, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 527-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 31-2022/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (Cien Millones y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, en adelante el Contrato de Préstamo, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100, 000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, mediante la Ley N° 30533, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, y a través de sus



## *Resolución Directoral*

programas, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa;

Que, por la Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Manual Operativo del “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR”, estableciendo el numeral 2.3.2 de dicho Manual, los requisitos y procedimientos que se deben contar y seguir para que proceda la Liquidación Final (técnico financiero) del convenio de cooperación celebrado con el núcleo ejecutor;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 121-2019 /VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 23 de abril de 2019, se aprobó la actualización del presupuesto así como la reformulación del expediente técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO, DISTRITO DE LA PECA- BAGUA - AMAZONAS”, SNIP 294484 y CUI 2286781, (aprobado mediante la Resolución Directoral N° 077-2017 /VIVIENDA/VMCS/PNSR), en adelante el PROYECTO, estableciéndose que la suma de S/ 2, 252,303.26 (Dos millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos tres con 26/100 soles), constituye el monto a transferir al Núcleo Ejecutor del PROYECTO;

Que, con fecha 31 de mayo del 2019, se suscribió el Convenio N° 229-2019-PNSR: Convenio de Cooperación (en adelante el CONVENIO), entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, el cual tiene por objeto establecer las condiciones por las que el PNSR otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos antes referidos para la ejecución del PROYECTO;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 104-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 16 de abril de 2021, se aprobó el expediente del Adicional Presupuestal al CONVENIO en la suma de S/ 105,649.08 soles, para el financiamiento de la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, quedando establecido que el monto total transferido al Núcleo Ejecutor para la ejecución del PROYECTO asciende a la suma de S/ 2' 357,952.34 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos con 34/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 0233-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de visto, el Coordinador General de la UGP PIASAR, sobre la base de los Informes Nros. 201-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, e Informe N° 019-2022/UGP PIASAR/JLGH, y el Memorándum N° 010-2022/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-ehurtado, expresa



## *Resolución Directoral*

conformidad a la Liquidación Técnica Financiera del CONVENIO, y solicita la emisión la Resolución Directoral de aprobación respectiva; adjuntado para el efecto la siguiente documentación:

- Acta de Rendición de Cuenta Final del Proyecto.
- Carta del NE presentando la documentación complementaria para la liquidación final del convenio.
- Informe de la UGP PIASAR otorgando la conformidad a la rendición presentada por el NE.
- Informe del Administrador de Contrato remitiendo: Liquidación Final del Convenio – Informe de conformidad de Pre liquidación Consolidada de Obra - Informe de conformidad de pre liquidación consolidada de la puesta en marcha.
- Informe financiero del liquidador sobre: Informe Liquidación Técnico Financiera Final, Pre liquidación consolidada de obra Pre liquidación consolidada de la Puesta en marcha.
- Informe de liquidación por el Especialista Financiero Contable (EAF).
- Ficha de Aprobación de Liquidación de Convenio.
- Proyecto de Resolución, elaborado por el liquidador.
- Acta de Aprobación de la Liquidación Técnico Financiera elaborado por el Liquidador.
- Verificación de la Liquidación Final por el Área de Contabilidad del PIASAR.
- Copia del Convenio de Cooperación celebrado entre el PNSR y el NE.
- Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto
- Informe de la Unidad de Administración (CA) del PIASAR, los montos transferidos y revertidos al Tesoro Público.

Que, al respecto, los “Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prevén que la “Liquidación Final” es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;

Que, por su parte, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, conforme a lo señalado en el precitado Informe N° 0233-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, por el Coordinador General de la UGP PIASAR,



## *Resolución Directoral*

sustentado en los Informes Nros. 201-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, e Informe N° 019-2022/UGP PIASAR/JLGH, y el Memorándum N° 010-2022/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-ehurtado, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 229-2019-PNSR-NE, Convenio de Cooperación suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO, DISTRITO DE LA PECA- BAGUA - AMAZONAS”, SNIP 294484 y CUI 2286781, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 2,266,255.21 (Dos millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 21/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



## *Resolución Directoral*

**Artículo Segundo.** - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 229-2019-PNSR, de la presente Resolución y su anexo al Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su conocimiento y acciones que correspondan, y su registro y/o baja contable, que se realizara de acuerdo a las normas vigentes.

**Artículo Tercero.** - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, recaídos en los Informes Nros. 0233-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, 201-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, e Informe N° 019-2022/UGP PIASAR/JLGH, y el Memorándum N° 010-2022/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-ehurtado, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

**Artículo Cuarto.** - Disponer que el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 229-2019-PNSR.

**Artículo Quinto.** - Disponer que la Unidad de Administración gestione la Publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Carlos Hermilio Calderón Nishida**

**Director Ejecutivo**

**Programa Nacional de Saneamiento Rural**

**Viceministerio de Construcción y Saneamiento**

**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**



# Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 314-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Liquidación Final del Convenio N° 229-2019-PNSR  
 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO, DISTRITO DE LA PECA- BAGUA - AMAZONAS”, SNIP 294484, CUI 2286781.

|                                                 |              |              |              |
|-------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| IMPORTES TRANSFERIDOS                           |              | 2,359,411.33 |              |
| Primer transferencias                           | 1,350,030.62 |              |              |
| Segunda transferencia                           | 902,272.64   |              |              |
| Tercera Transferencia                           | 105,649.08   |              |              |
| Intereses Financieros-etapa obra                | 1,458.99     |              |              |
| (-) REVERSION AL TESORO PÚBLICO/                |              | -93,156.12   |              |
| (-) Devolución -etapa de ejecución de obra      | -93,156.12   |              |              |
| (-) Devolución -etapa post ejecución (OTA)      |              |              |              |
| (-) Devolución - por COVID 19                   |              |              |              |
|                                                 |              |              |              |
| IMPORTES EJECUTADOS Y/O RENDIDOS                |              |              | 2,266,255.21 |
| Gatos ejecutados - etapa de obra                |              |              | 2,162,975.61 |
| Gatos ejecutados - etapa de obra-COVID          |              |              |              |
| Gatos ejecutados - etapa post ejecución (OTA)   |              |              | 103,279.60   |
| Gatos ejecutados - etapa post ejecución (COVID) |              |              |              |
| Gastos financieros etapa obra                   |              |              |              |
| Gatos financieros etapa OTA                     |              |              |              |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO                        |              | 2,266,255.21 | 2,266,255.21 |